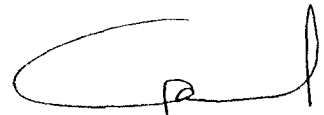
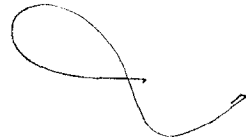



DÉCIMO PRIMERO.- La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y se comunicará el contenido del mismo a la institución denominada Music Education Center, de la ciudad de Hermosillo, municipio de Hermosillo, Sonora, por conducto de su Propietario.

ASI LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 11,12 Y 27 APARTADO B FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO; 19 FRACCIÓN VI DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE SONORA Y 6° FRACCIÓN XXXVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA; FUNGIENDO COMO TESTIGOS EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR Y EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.

  
MTRO. VÍCTOR MARIO GAMINO CASILLAS  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

  
ING. FRANCISCO ALBERTO CURIEL MONTIEL  
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN  
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

  
MTRO. MAURICIO GRACIA CORONADO  
DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN  
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

## ESTATAL

SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	
Resolución de autorización para impartir educación Preescolar al Jardín de Niños Instituto de Óptimo Desarrollo Infantil, ubicado en Ciudad Obregón.	2
Resolución de autorización para impartir educación Preescolar al Jardín de Niños Colegio Mundo Feliz, ubicado en Ciudad Obregón.	4
Resolución de autorización para impartir educación Preescolar al Jardín de Niños Piaget, ubicado en Ciudad Obregón.	6
Resolución de autorización para impartir educación Preescolar al Jardín de Niños Teresiano ubicado en Ciudad Obregón.	8
Resolución de autorización para impartir educación Preescolar al Jardín de Niños Angel de la Guarda, ubicado en Ciudad Obregón.	10
Resolución de autorización para impartir educación Preescolar al Jardín de Niños Uní Niño, ubicado en Hermosillo.	12
Resolución de autorización para impartir educación Preescolar al Jardín de Niños Instituto Bilingüe Educativo Infantil ubicado en Hermosillo.	14
Resolución de autorización para impartir educación Primaria a la Escuela Primaria Colegio Bilingüe Newland, ubicada en Puerto Peñasco.	16
Resolución de autorización para impartir educación Preescolar al Jardín de Niños Colegio Bilingüe Newland, ubicada en Puerto Peñasco.	18
Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Nivel Superior que Imparta Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra A.C. por conducto de la Universidad Santander en Hermosillo.	20
Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Educación Media Superior Terminal que imparta la Institución denominada Music Education Center en Hermosillo.	25



# BOLETIN OFICIAL



Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora  
Secretaría de Gobierno  
Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

CONTENIDO  
ESTATAL  
SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA  
Índice en la Pagina No. 28

TOMO CLXXXIV  
HERMOSILLO, SONORA.

NUMERO 23 SECC. I  
JUEVES 17 DE SEPTIEMBRE DE 2009

Hermosillo, Sonora, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil ocho.

**RESOLUCIÓN número 951-196-PREES** en la que el Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga **AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR EDUCACIÓN PREESCOLAR** en el turno matutino al Jardín de Niños "INSTITUTO DE OPTIMO DESARROLLO INFANTIL", con domicilio en calle California No. 1028 norte, colonia Villa California, de Cd. Obregón, municipio de Cajeme, Sonora.

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO:** Que la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora es competente para resolver sobre la solicitud de Autorización para impartir Educación Preescolar presentada por el Jardín de Niños "INSTITUTO DE OPTIMO DESARROLLO INFANTIL" por conducto de su representante legal, la C. Ediviges Fierros García.

**SEGUNDO:** Que el Jardín de Niños "INSTITUTO DE OPTIMO DESARROLLO INFANTIL", con domicilio en calle California No. 1028 norte, colonia Villa California, de Cd. Obregón municipio de Cajeme, Sonora, satisface los requisitos exigidos por la normatividad aplicable para que le sea otorgada la Autorización para impartir Educación Preescolar, de acuerdo a los Planes y Programas de Estudios de la propia Secretaría de Educación Pública, puesto que el citado Jardín de Niños:

A).- Constituye una Sociedad Civil denominada "INSTITUTO DE OPTIMO DESARROLLO INFANTIL, S.C.", constituida según escritura pública No. 2,873, volumen 83.

B).- Cuenta con edificio propio y demás instalaciones necesarias para su objeto y función, mismas que satisfacen las condiciones de seguridad, higiene y pedagógicas exigidas por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

C).- Se ha obligado a observar estrictamente el Artículo 3º Constitucional, la Ley General de Educación, la Ley de Educación para el Estado de Sonora y demás disposiciones reglamentarias que emanen de éstas, y a someterse a los principios académicos y pedagógicos que determine la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

**TERCERO:** Que la solicitud de Autorización para impartir Educación Preescolar, presentada por la C. Ediviges Fierros García en su carácter de representante legal, se acompaña de la documentación requerida por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora y demás normatividad aplicable.

**CUARTO:** Que el Jardín de Niños "INSTITUTO DE OPTIMO DESARROLLO INFANTIL", cuenta con el personal académico idóneo para impartir Educación Preescolar.

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los Artículos 3º, Primer Párrafo y Fracción VI, y Quinto Transitorio, reformados y adicionados mediante Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de noviembre de 2002, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, Segundo Párrafo, de la Ley General de Educación; 19, Fracción VI, 44, 45, 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Educación para el Estado de Sonora; 11 y 12, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 6º, Fracción XXXVII del Reglamento interior de la Secretaría de Educación y Cultura; Acuerdo Secretarial Número 357, de fecha 3 de junio de 2005, y Número 348, de fecha 27 de octubre de 2004, y habiendo cumplido la Institución solicitante los requisitos señalados en las

VI. Dar aviso a esta Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, de cualquier modificación o cambio relacionado con su turno de trabajo, organización de alumnado y personal directivo, docente y técnico, en un término de cinco días hábiles, contados a partir del momento en que se suscite la modificación o el cambio.

VII. Obtener un nuevo Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, en términos de lo que dispone el Artículo 45, fracción II de la Ley de Educación para el Estado de Sonora, cuando la institución cambie de domicilio o establezca un nuevo plantel.

VIII. Sujetar a la aprobación previa de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, a través de la Dirección General de Educación Media Superior y Superior, cualquier modificación o cambio relacionado con el titular de este Acuerdo.

**TERCERO.-** El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga es para efectos eminentemente educativos, por lo que la Institución denominada Music Education Center, queda obligada a obtener de las autoridades competentes, todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias.

**CUARTO.-** Cualquier modificación al plan o programas de estudio de la carrera autorizada, deberá ser sometida previamente a la aprobación de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

**QUINTO.-** La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, ejercerá en todo tiempo la supervisión técnica y académica en la Institución denominada Music Education Center, de la ciudad de Hermosillo, municipio de Hermosillo, Sonora, a efecto de asegurar el cumplimiento de lo establecido en las leyes sobre la materia y lo señalado en la presente Resolución.

**SEXTO.-** El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios es intransferible, por lo que en caso de que la institución cambie de Propietario deberá tramitarse un nuevo Reconocimiento.

**SÉPTIMO.-** En caso de baja, la Institución Educativa denominada Music Education Center a través de su Propietario, se obliga a dar aviso por escrito a la Dirección General de Educación Media Superior y Superior, noventa días naturales antes de la terminación del ciclo escolar; comprometiéndose, además, a entregar los archivos correspondientes, y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones pendientes por cumplir.

**OCTAVO.-** La institución denominada Music Education Center, deberá mencionar en la documentación que expida y publicidad que haga, su calidad de incorporada a la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, la fecha y número de esta Resolución, así como la autoridad que la otorgó.

**NOVENO.-** El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga a la Institución denominada Music Education Center, de la ciudad de Hermosillo, municipio de Hermosillo, Sonora, surte efecto por dos años en tanto éste funcione conforme a las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones establecidas en la presente Resolución y con los procedimientos de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, en el entendido de que concluido el tiempo mencionado, la autoridad competente hará una evaluación del programa, para considerar su pertinencia y cumplimiento de la normatividad.

**DÉCIMO.-** Los efectos de la presente resolución beneficiarán en lo que corresponda a quienes cursen a partir del mes de agosto del año dos mil nueve, los estudios expresados en el punto resolutivo primero de la misma.

6.- Que la institución denominada Music Education Center, con domicilio en calle Agua Fria No. 30, colonia Santa Fe, de la ciudad de Hermosillo, municipio de Hermosillo Sonora, se compromete a aplicar el plan y los programas de estudio de la Carrera de Profesional Técnico Instrumentista que están elaborados conforme a la normatividad aplicable al caso;

7.- Que cuenta con el personal académico adecuado, para impartir la Carrera de Profesional Técnico Instrumentista, poseyendo la formación profesional y la experiencia docente que su responsabilidad requiere;

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido en los Artículos 19 fracción VI, 44, 45, 46, 47 y 48 de la Ley Número 78 de Educación para el Estado de Sonora, 11, 12 y 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y 6° fracción XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura, la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, ha tenido a bien dictar la siguiente:

**RESOLUCIÓN NÚMERO SETECIENTOS NUEVE POR LA QUE SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL A LOS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR TERMINAL QUE IMPARTA LA INSTITUCIÓN DENOMINADA MUSIC EDUCATION CENTER.**

**PRIMERO.-** La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga Reconocimiento de Validez Oficial, al plan y programas de estudio de la Carrera de Profesional Técnico Instrumentista, del nivel Medio Superior Terminal, en la modalidad escolar.

**SEGUNDO.-** La institución denominada Music Education Center, con domicilio en calle Agua Fria No. 30, colonia Santa Fe, de la ciudad de Hermosillo, municipio de Hermosillo, Sonora, y de conformidad con las atribuciones y obligaciones por el presente Reconocimiento:

- I. Podrá impartir la Carrera de Profesional Técnico Instrumentista, del nivel Medio Superior Terminal, conforme al plan y programas de estudio que presentó ante esta Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, quedando facultada para expedir Certificado de estudios y Título.
- II. Tendrá libertad administrativa para organizar su estructura orgánica y funcional en la forma que estime conveniente sin contravenir los principios que sobre la materia prevén los ordenamientos legales correspondientes.
- III. Podrá solicitar la apertura de nuevas carreras, sometiendo previamente a estudio y aprobación de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, los planes y programas de estudio correspondientes.
- IV. Tendrá la obligación de cubrir los derechos de incorporación, supervisión, asesoría y vigilancia, en los términos establecidos por la Ley de Hacienda del Estado; y proporcionar un mínimo de becas en los términos de los lineamientos legales establecidos, o en los que al efecto establezca la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.
- V. Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección, vigilancia y supervisión que la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora realice u ordene.

disposiciones precitadas, el suscrito, C. Secretario de Educación y Cultura, ha tenido a bien dictar la siguiente:

#### RESOLUCIÓN

**PRIMERO:** La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga Autorización para impartir Educación Preescolar al Jardín de Niños "INSTITUTO DE OPTIMO DESARROLLO INFANTIL" de Cd. Obregón, municipio de Cajeme, Sonora, mediante la clave de incorporación, 26PJN0128Y.

**SEGUNDO:** El Jardín de Niños "INSTITUTO DE OPTIMO DESARROLLO INFANTIL", tendrá libertad administrativa para organizar su estructura orgánica y funcional en la forma que estime conveniente sin contravenir los principios que sobre la materia prevén los ordenamientos legales correspondientes.

**TERCERO:** El Jardín de Niños "INSTITUTO DE OPTIMO DESARROLLO INFANTIL", tendrá la obligación de proporcionar becas a alumnos. El número de becados no será menor al 5% del total de su alumnado y su gestión se hará ante el Instituto de Becas y Estímulos Educativos del Gobierno del Estado de Sonora.

**CUARTO:** La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, ejercerá en todo tiempo la supervisión técnica, académica y administrativa en el Jardín de Niños "INSTITUTO DE OPTIMO DESARROLLO INFANTIL", a efecto de asegurar el cumplimiento de lo establecido en las leyes sobre la materia y lo señalado en la presente Resolución.

**QUINTO:** La Autorización para impartir Educación Preescolar que se otorga al Jardín de Niños "INSTITUTO DE OPTIMO DESARROLLO INFANTIL", surte efecto por tiempo indefinido en tanto éste funcione conforme a las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones establecidas en la presente Resolución y con los procedimientos de la Secretaría de Educación y Cultura, teniendo ésta la facultad de retirar dicha Autorización, de acuerdo al procedimiento estipulado por la Ley de Educación Estatal, y demás normatividad aplicable, a cuyos alcances se sujetará.

**SEXTO:** Los efectos de la presente Resolución beneficiarán en lo que corresponda a quienes cursan la Educación Preescolar en el Jardín de Niños "INSTITUTO DE OPTIMO DESARROLLO INFANTIL", a partir del día primero de septiembre del año dos mil ocho.

**SÉPTIMO:** La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y se comunicará el contenido del mismo al Jardín de Niños "INSTITUTO DE OPTIMO DESARROLLO INFANTIL," de Cd. Obregón, municipio de Cajeme, Sonora, por conducto de su representante legal.

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA.

MTRO. VÍCTOR MARIO GAMINO CASILLAS.

Hermosillo, Sonora, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil ocho.

**RESOLUCIÓN número 951-173-PREES** en la que el Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga **AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR EDUCACIÓN PREESCOLAR** en el turno matutino al Jardín de Niños **"COLEGIO MUNDO FELIZ"**, con domicilio en calle Isla Tiburón No.101, entre Lateral Alameda e Isla Cozumel, fraccionamiento Alameda, de Cocorit, municipio de Cajeme, Sonora.

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO:** Que la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora es competente para resolver sobre la solicitud de Autorización para impartir Educación Preescolar presentada por el Jardín de Niños **"COLEGIO MUNDO FELIZ"** por conducto de su propietaria, la C. María Sonia Pérez García.

**SEGUNDO:** Que el Jardín de Niños **"COLEGIO MUNDO FELIZ"**, con domicilio en calle Isla Tiburón No. 101, entre Lateral Alameda e Isla Cozumel, fraccionamiento Alameda, de Cocorit, municipio de Cajeme, Sonora, satisface los requisitos exigidos por la normatividad aplicable para que le sea otorgada la Autorización para impartir Educación Preescolar, de acuerdo a los Planes y Programas de Estudios de la propia Secretaría de Educación Pública, puesto que el citado Jardín de Niños:

A).- Cuenta con edificio propio y demás instalaciones necesarias para su objeto y función, mismas que satisfacen las condiciones de seguridad, higiene y pedagógicas exigidas por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

B).- Se ha obligado a observar estrictamente el Artículo 3º Constitucional, la Ley General de Educación, la Ley de Educación para el Estado de Sonora y demás disposiciones reglamentarias que emanen de éstas, y a someterse a los principios académicos y pedagógicos que determine la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

**TERCERO:** Que la solicitud de Autorización para impartir Educación Preescolar, presentada por la C. María Sonia Pérez García, en su carácter de propietaria, se acompaña de la documentación requerida por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora y demás normatividad aplicable.

**CUARTO:** Que el Jardín de Niños **"COLEGIO MUNDO FELIZ"**, cuenta con el personal académico idóneo para impartir Educación Preescolar.

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los Artículos 3º, Primer Párrafo y Fracción VI, y Quinto Transitorio, reformados y adicionados mediante Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de noviembre de 2002, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, Segundo Párrafo, de la Ley General de Educación; 19, Fracción VI, 44, 45, 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Educación para el Estado de Sonora; 11 y 12, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 6º, Fracción XXXVII del Reglamento interior de la Secretaría de Educación y Cultura; Acuerdo Secretarial Número 357, de fecha 3 de junio de 2005, y Número 348, de fecha 27 de octubre de 2004, y habiendo cumplido la Institución solicitante los requisitos señalados en las disposiciones precitadas, el suscrito, C. Secretario de Educación y Cultura, ha tenido a bien dictar la siguiente:

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA  
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

Hermosillo, Sonora, a los 19 días del mes agosto de 2009.

**RESOLUCIÓN número setecientos nueve** en la que el Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga Reconocimiento de Validez Oficial a los estudios de Educación Media Superior Terminal que imparta la institución denominada Music Education Center, con domicilio en calle Agua Fria No. 30, colonia Santa Fe, de la ciudad de Hermosillo, municipio de Hermosillo, Sonora.

**VISTA** la solicitud presentada ante esta Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, por el C. Isaac Mateos Farfán, Propietario de la Institución denominada Music Education Center, con alumnado mixto y turno matutino y vespertino, ubicada en calle Agua Fria No. 30, colonia Santa Fe, de la ciudad de Hermosillo, municipio de Hermosillo, Sonora, para que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial a los Estudios de Educación Media Superior Terminal, y

#### CONSIDERANDO

1.- Que la institución denominada Music Education Center, con domicilio en calle Agua Fria No. 30, colonia santa Fe, de la ciudad de Hermosillo, municipio de Hermosillo, Sonora, satisface los requisitos exigidos por la Ley Número 78 de Educación para el Estado de Sonora, para que le sea otorgado el Reconocimiento de Validez Oficial a los estudios de Educación Media Superior Terminal que imparta, de acuerdo al plan y programas de estudio aprobados;

2.- Que el C Isaac Mateos Farfán, propietario de la institución denominada Music Education Center, tiene como clave de Registro Federal de Contribuyentes MAF1630103CH7, y su objeto fundamental será impartir la carrera de Profesional Técnico Instrumentista, del nivel Medio Superior Terminal, quedando facultada para impartir dichos estudios, en la modalidad escolar;

3 - Que cuenta con edificio arrendado e instalaciones necesarias para su objeto y función, que satisfacen las condiciones pedagógicas, higiénicas y de seguridad exigidas por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora;

4.- Que el C. Isaac Mateos Farfán, es integrante y Propietario de la institución denominada Music Education Center, conforme se certificó a satisfacción de esta oficina, y se ha obligado a observar el Artículo 3º Constitucional, la Ley General de Educación, la Ley Número 78 de Educación para el Estado de Sonora y demás disposiciones reglamentarias que emanen de éstas, y a someterse a los principios académicos y pedagógicos que determine la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora;

5.- Que la solicitud de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, presentada por el C. Isaac Mateos Farfán en su carácter de propietario de la institución denominada Music Education Center, con domicilio en calle Agua Fria No. 30, colonia santa Fe, de la ciudad de Hermosillo, municipio de Hermosillo, Sonora, se acompaña de la documentación requerida por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora;

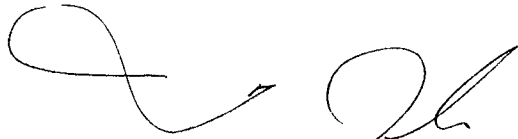
DÉCIMO.- Los efectos de la presente resolución beneficiarán en lo que corresponda a quienes cursen los estudios de Licenciatura en Comercio Exterior y Aduanas, Licenciatura en Contaduría Pública, Licenciatura en Relaciones Internacionales, Maestría en Juicios Orales y Maestría en Mercadotecnia y Negocios Internacionales, todos en modalidad escolar, a partir del día veintiséis de junio de dos mil nueve.


DÉCIMO PRIMERO.- La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y se comunicará el contenido del mismo a Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra A.C., en su domicilio de Boulevard Abelardo L. Rodríguez No. 124, esquina con calle Zacatecas, colonia Centro de la ciudad de Hermosillo, Sonora, por conducto de su representante legal.

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 11, 12 Y 27 APARTADO B FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO; 19 FRACCIÓN VI DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE SONORA Y 6 FRACCIÓN XXXVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, FUNGIENDO COMO TESTIGOS EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, Y EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.

  
MTRO. VÍCTOR MARIO GAMIÑO CASILLAS,  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA



  
ING. FRANCISCO ALBERTO CURIEL MONTIEL,  
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA  
SUPERIOR Y SUPERIOR

  
MTRO. MAURICIO GRACIA CORONADO,  
DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN  
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

## RESOLUCIÓN

PRIMERO: La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga Autorización para impartir Educación Preescolar al Jardín de Niños "COLEGIO MUNDO FELIZ" de Cocorit, municipio de Cajeme, Sonora, mediante la clave de incorporación, 26PJN0277F.

SEGUNDO: El Jardín de Niños "COLEGIO MUNDO FELIZ", tendrá libertad administrativa para organizar su estructura orgánica y funcional en la forma que estime conveniente sin contravenir los principios que sobre la materia prevén los ordenamientos legales correspondientes.

TERCERO: El Jardín de Niños "COLEGIO MUNDO FELIZ", tendrá la obligación de proporcionar becas a alumnos. El número de becados no será menor al 5% del total de su alumnado y su gestión se hará ante el Instituto de Becas y Estímulos Educativos del Gobierno del Estado de Sonora.

CUARTO: La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, ejercerá en todo tiempo la supervisión técnica, académica y administrativa en el Jardín de Niños "COLEGIO MUNDO FELIZ", a efecto de asegurar el cumplimiento de lo establecido en las leyes sobre la materia y lo señalado en la presente Resolución.

QUINTO: La Autorización para impartir Educación Preescolar que se otorga al Jardín de Niños "COLEGIOMUNDO FELIZ", surte efecto por tiempo indefinido en tanto éste funcione conforme a las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones establecidas en la presente Resolución y con los procedimientos de la Secretaría de Educación y Cultura, teniendo ésta la facultad de retirar dicha Autorización, de acuerdo al procedimiento estipulado por la Ley de Educación Estatal, y demás normatividad aplicable, a cuyos alcances se sujetará.

SEXTO: Los efectos de la presente Resolución beneficiarán en lo que corresponda a quienes cursan la Educación Preescolar en el Jardín de Niños "COLEGIO MUNDO FELIZ", a partir del día primero de septiembre del año dos mil ocho.

SÉPTIMO: La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y se comunicará el contenido del mismo al Jardín de Niños "COLEGIO MUNDO FELIZ" de Cocorit, municipio de Cajeme, Sonora, por conducto de su propietaria.

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA.

  
MTRO. VÍCTOR MARIO GAMIÑO CASILLAS.

Hermosillo, Sonora, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil ocho.

**RESOLUCIÓN número 951-175-PREES** en la que el Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga **AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR EDUCACIÓN PREESCOLAR** en el turno matutino al Jardín de Niños "PIAGET", con domicilio en calle Norte No. 304, entre Tabasco y Tamaulipas, colonia Quinta Díaz, de Cd. Obregón, municipio de Cajeme, Sonora.

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO:** Que la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora es competente para resolver sobre la solicitud de Autorización para impartir Educación Preescolar presentada por el Jardín de Niños "PIAGET" por conducto de su propietaria, la C. Martha Olimpia Yocupicio Campa.

**SEGUNDO:** Que el Jardín de Niños "PIAGET", con domicilio en calle Norte No. 304, entre Tabasco y Tamaulipas, colonia Quinta Díaz, de Cd. Obregón, municipio de Cajeme, Sonora, satisface los requisitos exigidos por la normatividad aplicable para que le sea otorgada la Autorización para impartir Educación Preescolar, de acuerdo a los Planes y Programas de Estudios de la propia Secretaría de Educación Pública, puesto que el citado Jardín de Niños:

A).- Cuenta con edificio arrendado y demás instalaciones necesarias para su objeto y función, mismas que satisfacen las condiciones de seguridad, higiene y pedagógicas exigidas por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

B).- Se ha obligado a observar estrictamente el Artículo 3º Constitucional, la Ley General de Educación, la Ley de Educación para el Estado de Sonora y demás disposiciones reglamentarias que emanen de éstas, y a someterse a los principios académicos y pedagógicos que determine la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

**TERCERO:** Que la solicitud de Autorización para impartir Educación Preescolar, presentada por la C. Martha Olimpia Yocupicio Campa, en su carácter de propietaria, se acompaña de la documentación requerida por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora y demás normatividad aplicable.

**CUARTO:** Que el Jardín de Niños "PIAGET", cuenta con el personal académico idóneo para impartir Educación Preescolar.

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los Artículos 3º, Primer Párrafo y Fracción VI, y Quinto Transitorio, reformados y adicionados mediante Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de noviembre de 2002, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, Segundo Párrafo, de la Ley General de Educación; 19, Fracción VI, 44, 45, 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Educación para el Estado de Sonora; 11 y 12, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 6º, Fracción XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura; Acuerdo Secretarial Número 357, de fecha 3 de junio de 2005, y Número 348, de fecha 27 de octubre de 2004, y habiendo cumplido la Institución solicitante los requisitos señalados en las disposiciones precitadas, el suscrito, C. Secretario de Educación y Cultura, ha tenido a bien dictar la siguiente:

Educación para el Estado de Sonora.

**VII.** La presente Resolución por la cual se otorga reconocimiento de validez oficial de estudios, confiere derechos e impone obligaciones a su titular, Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra A.C. en su domicilio de Boulevard Abelardo L. Rodríguez No. 124, esquina con calle Zacatecas, colonia Centro de la ciudad de Hermosillo, Sonora, por medio de su representante legal, por lo que, en su caso, la transferencia de los mismos a un nuevo titular se sujetará a la aprobación previa de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

**TERCERO.-** El reconocimiento de validez oficial que se otorga es para efectos eminentemente educativos, por lo que Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra A.C., por conducto de la Universidad Durango Santander queda obligada a obtener de las autoridades competentes, los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias.

**CUARTO.-** Cualquier modificación a los planes o programas de estudio de los programas autorizados, deberá ser sometida previamente a la aprobación de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

**QUINTO.-** La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, ejercerá en todo tiempo la supervisión técnica y académica en la Universidad Durango Santander en su domicilio de Boulevard Abelardo L. Rodríguez No. 124, esquina con calle Zacatecas, colonia Centro de la ciudad de Hermosillo, Sonora a efecto de asegurar el cumplimiento de lo establecido en las leyes sobre la materia y lo señalado en la presente resolución, en el entendido de que para considerar la permanencia de los programas educativos la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora realizará una visita de inspección extraordinaria para evaluación del cumplimiento de los planes y programas de estudio dentro de dos ciclos posteriores al egreso de la primer generación de los programas educativos aprobados mediante la presente resolución.

**SEXTO.-** Una vez realizada la evaluación establecida en el resolutivo anterior la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora determinará la permanencia de los planes y programas de estudios o su retiro conforme a los resultados obtenidos.

**SÉPTIMO.-** En caso de baja, la Institución Educativa, a través de su representante legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Dirección General de Educación Media Superior y Superior, noventa días naturales antes de la terminación del ciclo escolar; comprometiéndose, además, a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones pendientes por cumplir.

**OCTAVO.-** La institución denominada Universidad Durango Santander, deberá mencionar en la documentación que expida y publicidad que haga, su calidad de incorporada a la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, la fecha y número de esta resolución, así como la autoridad que la otorgó.

**NOVENO.-** El reconocimiento de validez oficial de estudios que se otorga a Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra A.C., por conducto de la Universidad Durango Santander, con domicilio en Boulevard Abelardo L. Rodríguez No. 124, esquina con calle Zacatecas, colonia Centro de la ciudad de Hermosillo, Sonora, tendrá vigencia en tanto éste funcione conforme a las disposiciones aplicables y cumpla con las obligaciones establecidas en la presente resolución y con los procedimientos de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, teniendo ésta la facultad de retirar el presente reconocimiento de acuerdo al procedimiento estipulado por la Ley de Educación para el Estado de Sonora, a cuyo alcance se sujetará.

**RESOLUCIONES NÚMERO 716, 717, 718, 719 Y 720 POR LAS QUE SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL A LOS ESTUDIOS DE: LICENCIATURA EN COMERCIO EXTERIOR Y ADUANAS, LICENCIATURA EN CONTADURÍA PÚBLICA, LICENCIATURA EN RELACIONES INTERNACIONALES, MAESTRÍA EN JUICIOS ORALES, Y MAESTRÍA EN MERCADOTECNIA Y NEGOCIOS INTERNACIONALES, RESPECTIVAMENTE, TODOS EN MODALIDAD ESCOLAR.**

PRIMERO.- La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga reconocimiento de validez oficial de estudios de Licenciatura en Comercio Exterior y Aduanas modalidad escolar, Licenciatura en Contaduría Pública modalidad escolar, Licenciatura en Relaciones Internacionales modalidad escolar, Maestría en Juicios Orales modalidad escolar, y Maestría en Mercadotecnia y Negocios Internacionales modalidad escolar, realizados en Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra A.C., por conducto de la Universidad Durango Santander, en su domicilio de Boulevard Abelardo L. Rodríguez No. 124, esquina con calle Zacatecas, colonia Centro de la ciudad de Hermosillo, Sonora, por lo que no existirá responsabilidad para la autoridad educativa de reconocer los estudios antes mencionados y que imparta Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra A.C., en domicilio distinto al señalado en la presente resolución, sin antes haber obtenido el reconocimiento de validez oficial correspondiente.

SEGUNDO.- Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra A.C. por conducto de la Universidad Durango Santander, en su domicilio en Boulevard Abelardo L. Rodríguez No. 124, esquina con calle Zacatecas, colonia Centro de la ciudad de Hermosillo, Sonora y de conformidad con las atribuciones y obligaciones por el presente reconocimiento:

- I. Deberá impartir los programas precitados, conforme a los planes y programas de estudio que acompañan a este expediente, quedando facultado para expedir, Certificado de Estudios, Título Profesional y Grado de Maestría.
- II. Tendrá libertad administrativa para organizar su estructura orgánica y funcional en la forma que estime conveniente sin contravenir los principios que sobre la materia prevén los ordenamientos legales correspondientes.
- III. Podrá solicitar la apertura de nuevos programas, sometiendo previamente a estudio y aprobación de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, los planes y programas de estudio correspondientes.
- IV. Tendrá la obligación de cubrir los derechos de incorporación, supervisión, asesoría y vigilancia, en los términos establecidos por la Ley de Hacienda del Estado; y proporcionar un mínimo de becas de acuerdo a los lineamientos legales establecidos o en los que al efecto establezca la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.
- V. Deberá facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección, vigilancia y supervisión que la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora realice u ordene.
- VI. En materia de instalaciones, observará lo dispuesto en el Artículo 45, fracción II de la Ley de

## RESOLUCIÓN

PRIMERO: La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga Autorización para impartir Educación Preescolar al Jardín de Niños "PIAGET" de Cd. Obregón, municipio de Cajeme, Sonora, mediante la clave de incorporación, 26PJN0206L.

SEGUNDO: El Jardín de Niños "PIAGET", tendrá libertad administrativa para organizar su estructura orgánica y funcional en la forma que estime conveniente sin contravenir los principios que sobre la materia prevén los ordenamientos legales correspondientes.

TERCERO: El Jardín de Niños "PIAGET", tendrá la obligación de proporcionar becas a alumnos. El número de becados no será menor al 5% del total de su alumnado y su gestión se hará ante el Instituto de Becas y Estímulos Educativos del Gobierno del Estado de Sonora.

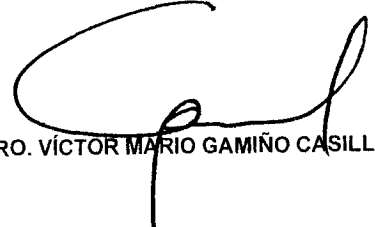
CUARTO: La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, ejercerá en todo tiempo la supervisión técnica, académica y administrativa en el Jardín de Niños "PIAGET", a efecto de asegurar el cumplimiento de lo establecido en las leyes sobre la materia y lo señalado en la presente Resolución.

QUINTO: La Autorización para impartir Educación Preescolar que se otorga al Jardín de Niños "PIAGET", surte efecto por tiempo indefinido en tanto éste funcione conforme a las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones establecidas en la presente Resolución y con los procedimientos de la Secretaría de Educación y Cultura, teniendo ésta la facultad de retirar dicha Autorización, de acuerdo al procedimiento estipulado por la Ley de Educación Estatal, y demás normatividad aplicable, a cuyos alcances se sujetará.

SEXTO: Los efectos de la presente Resolución beneficiarán en lo que corresponda a quienes cursan la Educación Preescolar en el Jardín de Niños "PIAGET", a partir del día primero de septiembre del año dos mil ocho.

SÉPTIMO: La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y se comunicará el contenido del mismo al Jardín de Niños "PIAGET" de Cd. Obregón, municipio de Cajeme, Sonora, por conducto de su propietaria.

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA.

  
MTRO. VÍCTOR MARIO GAMIÑO CASILLAS.



Hermosillo, Sonora, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil ocho.

**RESOLUCIÓN número 951-199-PREES** en la que el Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR EDUCACIÓN PREESCOLAR en el turno matutino al Jardín de Niños "TERESIANO", con domicilio en Carretera Internacional Km. 5 norte, de Cd. Obregón, municipio de Cajeme, Sonora.

#### CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora es competente para resolver sobre la solicitud de Autorización para impartir Educación Preescolar presentada por el Jardín de Niños "TERESIANO" por conducto de su representante legal, la C. Martha Guadalupe Flores Ibarra.

SEGUNDO: Que el Jardín de Niños "TERESIANO", con domicilio en Carretera Internacional Km. 5 norte, de Cd. Obregón, municipio de Cajeme, Sonora, satisface los requisitos exigidos por la normatividad aplicable para que le sea otorgada la Autorización para impartir Educación Preescolar, de acuerdo a los Planes y Programas de Estudios de la propia Secretaría de Educación Pública, puesto que el citado Jardín de Niños:

A).- Constituye una Asociación Civil denominada "**SOCIEDAD EDUCATIVA Y CULTURAL OBREGONENSE, A.C.**", constituida según escritura pública No. 459 volumen 12.

B).- Cuenta con edificio arrendado y demás instalaciones necesarias para su objeto y función, mismas que satisfacen las condiciones de seguridad, higiene y pedagógicas exigidas por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

C).- Se ha obligado a observar estrictamente el Artículo 3º Constitucional, la Ley General de Educación, la Ley de Educación para el Estado de Sonora y demás disposiciones reglamentarias que emanen de éstas, y a someterse a los principios académicos y pedagógicos que determine la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

TERCERO: Que la solicitud de Autorización para impartir Educación Preescolar, presentada por la C. Martha Guadalupe Flores Ibarra, en su carácter de representante legal, se acompaña de la documentación requerida por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora y demás normatividad aplicable.

CUARTO: Que el Jardín de Niños "TERESIANO", cuenta con el personal académico idóneo para impartir Educación Preescolar.

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los Artículos 3º, Primer Párrafo y Fracción VI, y Quinto Transitorio, reformados y adicionados mediante Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de noviembre de 2002, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, Segundo Párrafo, de la Ley General de Educación; 19, Fracción VI, 44, 45, 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Educación para el Estado de Sonora; 11 y 12, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 6º, Fracción XXXVII del Reglamento interior de la Secretaría de Educación y Cultura; Acuerdo Secretarial Número 357, de fecha 3 de junio de 2005, y Número 348, de fecha 27 de octubre de 2004, y habiendo cumplido la Institución solicitante los requisitos señalados en las

3.- Que Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra A.C., con domicilio en Boulevard Abelardo L. Rodríguez No. 124, esquina con calle Zacatecas, colonia Centro de la ciudad de Hermosillo, Sonora, cuenta con instalaciones adecuadas para su objetivo y funcionamiento, que satisfacen las condiciones pedagógicas, higiénicas y de seguridad exigidas por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, solamente para la impartición de los planes y programas de estudio para los que cuenta con reconocimiento de validez oficial de estudios previamente y los programas educativos de Licenciatura en Comercio Exterior y Aduanas, Licenciatura en Contaduría Pública, Licenciatura en Relaciones Internacionales, Maestría en Juicios Orales y Maestría en Mercadotecnia y Negocios Internacionales, todos en modalidad escolar, a los que se otorga reconocimiento de validez oficial de estudios en este acto administrativo.

4.- Que el Lic. Sergio Romero Mejía, Director de la Universidad Durango Santander Campus Hermosillo, conforme se certificó a satisfacción de esta oficina, se ha obligado a observar el Artículo 3º Constitucional, la Ley General de Educación, la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, la Ley de Educación para el Estado de Sonora y demás disposiciones reglamentarias que emanen de éstas, y a someterse a los principios académicos y pedagógicos que determine la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora;

5.- Que las solicitudes de reconocimiento de validez oficial de estudios de fecha veintiséis de junio de dos mil nueve, presentadas por el Lic. Sergio Romero Mejía, en su carácter de Director de la Universidad Durango Santander, se acompañan de la documentación requerida por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora;

6.- Que entregó a esta oficina las propuestas de plan y programas de estudio de Licenciatura en Comercio Exterior y Aduanas, Licenciatura en Contaduría Pública, Licenciatura en Relaciones Internacionales, Maestría en Juicios Orales y Maestría en Mercadotecnia y Negocios Internacionales, todos en modalidad escolar, las cuales fueron aprobadas conforme a la normatividad aplicable al caso;

7.- Que acreditó contar con personal académico idóneo para impartir las asignaturas que integran los planes y programas de estudio de los citados programas académicos, quienes tienen la formación profesional y la experiencia docente que su responsabilidad requiere;

8.- Que entregó a esta Secretaría el Plan de Desarrollo para la Universidad Durango Santander Campus Hermosillo, en el que se proyecta para el año dos mil diez tener construido un nuevo campus con instalaciones especiales para el uso educativo y con un número de aulas, laboratorios, talleres y los anexos necesarios para incrementar su oferta educativa, por lo que esta Secretaría considera que el proyecto es acorde con el interés por elevar el nivel de desarrollo en la educación superior, por lo que reconocerá una vez consolidada esa etapa de crecimiento, previa revisión de las instalaciones, los programas educativos de Licenciatura en Administración de Empresas Turísticas, Licenciatura en Arquitectura, Licenciatura en Ciencias y Técnicas de la Comunicación, Licenciatura en Comercio Internacional, Licenciatura en Criminología, Licenciatura en Diseño de Interiores, Licenciatura en Diseño de Modas, Licenciatura en Diseño Gráfico, Licenciatura en Gastronomía, Licenciatura en Mercadotecnia, Licenciatura en Nutrición, Licenciatura en Psicopedagogía, Maestría en Informática Administrativa y Doctorado en Administración, ya que dichos programas fueron analizados desde su perspectiva académica y reúnen los requisitos establecidos.

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los Artículos 19 fracción VI, 44, 45, 46, 47 y 48 de la Ley de Educación para el Estado de Sonora, 11, 12 y 27 apartado B fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, y 6 fracción XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura, la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, ha tenido a bien dictar las siguientes:



## SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Hermosillo, Sonora, a los tres días de septiembre de dos mil nueve.

El Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga **reconocimiento de validez oficial de estudios** a los siguientes programas educativos del nivel superior: **RESOLUCIÓN 716 Licenciatura en Comercio Exterior y Aduanas, RESOLUCIÓN 717 Licenciatura en Contaduría Pública, RESOLUCIÓN 718 Licenciatura en Relaciones Internacionales, RESOLUCIÓN 719 Maestría en Juicios Orales, y RESOLUCIÓN 720 Maestría en Mercadotecnia y Negocios Internacionales, todos en modalidad escolar**, que imparta Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra A.C. por conducto de la **Universidad Durango Santander**, en su domicilio de **Boulevard Abelardo L. Rodríguez No. 124, esquina con calle Zacatecas, colonia Centro de la ciudad de Hermosillo, Sonora.**

VISTAS las solicitudes presentadas ante esta Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, con fecha veintiséis de junio de dos mil nueve, por el Lic. Sergio Romero Mejía, Director de la Universidad Durango Santander Campus Hermosillo, con domicilio en Boulevard Abelardo L. Rodríguez No. 124, esquina con calle Zacatecas, colonia Centro de la ciudad de Hermosillo, Sonora, para que se otorgue reconocimiento de validez oficial a los estudios de **Licenciatura en Administración de Empresas Turísticas, Licenciatura en Arquitectura, Licenciatura en Ciencias y Técnicas de la Comunicación, Licenciatura en Comercio Exterior y Aduanas, Licenciatura en Comercio Internacional, Licenciatura en Contaduría Pública, Licenciatura en Criminología, Licenciatura en Diseño de Interiores, Licenciatura en Diseño de Modas, Licenciatura en Diseño Gráfico, Licenciatura en Gastronomía, Licenciatura en Mercadotecnia, Licenciatura en Nutrición, Licenciatura en Psicopedagogía, Licenciatura en Relaciones Internacionales, Maestría en Informática Administrativa, Maestría en Juicios Orales, Maestría en Mercadotecnia y Negocios Internacionales y Doctorado en Administración, todos en modalidad escolar**, que imparta Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra A.C. por conducto de la **Universidad Durango Santander**, en su domicilio de **Boulevard Abelardo L. Rodríguez No. 124, esquina con calle Zacatecas, colonia Centro de la ciudad de Hermosillo, Sonora;** y

## CONSIDERANDO

1.- Que Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra A.C. satisface los requisitos exigidos por la Ley de Educación para el Estado de Sonora, para que le sea otorgado el reconocimiento de validez oficial de estudios de **Licenciatura en Comercio Exterior y Aduanas, Licenciatura en Contaduría Pública, Licenciatura en Relaciones Internacionales, Maestría en Juicios Orales y Maestría en Mercadotecnia y Negocios Internacionales, modalidad escolar**, que imparta Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra A.C. por conducto de la **Universidad Durango Santander** en su domicilio de **Boulevard Abelardo L. Rodríguez No. 124, esquina con calle Zacatecas, colonia Centro de la ciudad de Hermosillo, Sonora**, de acuerdo a los planes y programas de estudio antes mencionados y que fueron aprobados a través de la modalidad escolar;

2.- Que Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra A.C., se encuentra constituida legalmente según escritura pública número 898 de fecha 11 de febrero de 1992, otorgada ante la fe del Notario Público núm. 24, del Estado de Durango, México, Lic. Jesús Cisneros Solís, e inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave FEC-920212PB9, y tiene por objeto fundamental proporcionar servicios educativos del tipo Superior;

disposiciones precitadas, el suscrito, C. Secretario de Educación y Cultura, ha tenido a bien dictar la siguiente:

## RESOLUCIÓN

PRIMERO: La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga Autorización para impartir Educación Preescolar al Jardín de Niños "TERESIANO" de Cd. Obregón, municipio de Cajeme, Sonora, mediante la clave de incorporación, 26PJN0361D.

SEGUNDO: El Jardín de Niños "TERESIANO", tendrá libertad administrativa para organizar su estructura orgánica y funcional en la forma que estime conveniente sin contravenir los principios que sobre la materia prevén los ordenamientos legales correspondientes.

TERCERO: El Jardín de Niños "TERESIANO", tendrá la obligación de proporcionar becas a alumnos. El número de becados no será menor al 5% del total de su alumnado y su gestión se hará ante el Instituto de Becas y Estímulos Educativos del Gobierno del Estado de Sonora.

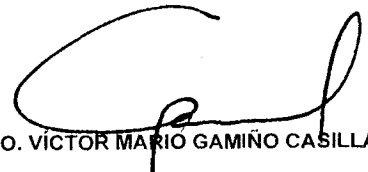
CUARTO: La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, ejercerá en todo tiempo la supervisión técnica, académica y administrativa en el Jardín de Niños "TERESIANO", a efecto de asegurar el cumplimiento de lo establecido en las leyes sobre la materia y lo señalado en la presente Resolución.

QUINTO: La Autorización para impartir Educación Preescolar que se otorga al Jardín de Niños "TERESIANO", surte efecto por tiempo indefinido en tanto éste funcione conforme a las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones establecidas en la presente Resolución y con los procedimientos de la Secretaría de Educación y Cultura, teniendo ésta la facultad de retirar dicha Autorización, de acuerdo al procedimiento estipulado por la Ley de Educación Estatal, y demás normatividad aplicable, a cuyos alcances se sujetará.

SEXTO: Los efectos de la presente Resolución beneficiarán en lo que corresponda a quienes cursan la Educación Preescolar en el Jardín de Niños "TERESIANO", a partir del día primero de septiembre del año dos mil ocho.

SÉPTIMO: La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y se comunicará el contenido del mismo al Jardín de Niños "TERESIANO" de Cd. Obregón, municipio de Cajeme, Sonora, por conducto de su representante legal.

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA.

  
MTRO. VÍCTOR MARIO GAMINO CASILLAS.

Hermosillo, Sonora, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil nueve.

**RESOLUCIÓN número 951-149-PREES** en la que el Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga **AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR EDUCACIÓN PREESCOLAR** en el turno matutino al Jardín de Niños "**ANGEL DE LA GUARDA**", con domicilio en calle Puerto Vallarta y Acapulco S/N, colonia Centro, de Bahía de Kino, municipio de Hermosillo, Sonora.

#### CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora es competente para resolver sobre la solicitud de Autorización para impartir Educación Preescolar presentada por el Jardín de Niños "**ANGEL DE LA GUARDA**", por conducto de su propietaria, la C. Aida Sierras Parra.

SEGUNDO: Que el Jardín de Niños "**ANGEL DE LA GUARDA**", con domicilio en calle Puerto Vallarta y Acapulco S/N, colonia Centro, de Bahía de Kino, municipio de Hermosillo, Sonora, satisface los requisitos exigidos por la normatividad aplicable para que le sea otorgada la Autorización para impartir Educación Preescolar, de acuerdo a los Planes y Programas de Estudios de la propia Secretaría de Educación Pública, puesto que el citado Jardín de Niños:

A).- Cuenta con edificio en comodato y demás instalaciones necesarias para su objeto y función, mismas que satisfacen las condiciones de seguridad, higiene y pedagógicas exigidas por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

B).- Se ha obligado a observar estrictamente el Artículo 3º Constitucional, la Ley General de Educación, la Ley de Educación para el Estado de Sonora y demás disposiciones reglamentarias que emanen de éstas, y a someterse a los principios académicos y pedagógicos que determine la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

TERCERO: Que la solicitud de Autorización para impartir Educación Preescolar, presentada por la C. Aida Sierras Parra, en su carácter de propietaria, se acompaña de la documentación requerida por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora y demás normatividad aplicable.

CUARTO: Que el Jardín de Niños "**ANGEL DE LA GUARDA**", cuenta con el personal académico idóneo para impartir Educación Preescolar.

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los Artículos 3º, Primer Párrafo y Fracción VI, y Quinto Transitorio, reformados y adicionados mediante Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de noviembre de 2002, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, Segundo Párrafo, de la Ley General de Educación; 19, Fracción VI, 44, 45, 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Educación para el Estado de Sonora; 11 y 12, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 6º, Fracción XXXVII del Reglamento interior de la Secretaría de Educación y Cultura; Acuerdo Secretarial Número 357, de fecha 3 de junio de 2005, y Número 348, de fecha 27 de octubre de 2004, y habiendo cumplido la institución solicitante los requisitos señalados en las disposiciones precitadas, el suscrito, C. Secretario de Educación y Cultura, ha tenido a bien dictar la siguiente:

#### RESOLUCIÓN

PRIMERO: La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga Autorización para impartir Educación Preescolar al Jardín de Niños "**COLEGIO BILINGÜE NEWLAND**" de Puerto Peñasco, municipio de Puerto Peñasco, Sonora, mediante la clave de incorporación **26PJN0507H**.

SEGUNDO: El Jardín de Niños "**COLEGIO BILINGÜE NEWLAND**", tendrá libertad administrativa para organizar su estructura orgánica y funcional en la forma que estime conveniente sin contravenir los principios que sobre la materia prevén los ordenamientos legales correspondientes.

TERCERO: El Jardín de Niños "**COLEGIO BILINGÜE NEWLAND**", tendrá la obligación de proporcionar becas a alumnos. El número de becados no será menor al 5% del total de su alumnado y su gestión se hará ante el Instituto de Becas y Estímulos Educativos del Gobierno del Estado de Sonora.

CUARTO: La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, ejercerá en todo tiempo la supervisión técnica, académica y administrativa en el Jardín de Niños "**COLEGIO BILINGÜE NEWLAND**", a efecto de asegurar el cumplimiento de lo establecido en las leyes sobre la materia y lo señalado en la presente Resolución.

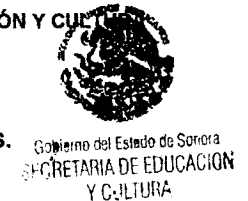
QUINTO: La Autorización para impartir Educación Preescolar que se otorga al Jardín de Niños "**COLEGIO BILINGÜE NEWLAND**", surte efecto por tiempo indefinido en tanto éste funcione conforme a las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones establecidas en la presente Resolución y con los procedimientos de la Secretaría de Educación y Cultura, teniendo ésta la facultad de retirar dicha Autorización, de acuerdo al procedimiento estipulado por la Ley de Educación Estatal, y demás normatividad aplicable a cuyos alcances se sujetará.

SEXTO: Los efectos de la presente Resolución beneficiarán en lo que corresponda a quienes cursan la Educación Preescolar en el Jardín de Niños "**COLEGIO BILINGÜE NEWLAND**", a partir del día veinticuatro de agosto del año dos mil nueve.

SEPTIMO: La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y se comunicará el contenido del mismo al Jardín de Niños "**COLEGIO BILINGÜE NEWLAND**" de Puerto Peñasco, municipio de Puerto Peñasco, Sonora, por conducto de su representante legal.

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

MTO. VÍCTOR MARIO GAMIÑO CASILLAS.



Hermosillo, Sonora, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil nueve.

**RESOLUCIÓN número 951-220-PREES** en la que el Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga **AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR EDUCACIÓN PREESCOLAR** en el turno matutino al Jardín de Niños **"COLEGIO BILINGÜE NEWLAND"**, con domicilio en boulevard Josefa Ortiz de Domínguez, No.303, entre Río Mayo y Río Fuerte, colonia Luis Donald Colosio de Puerto Peñasco, municipio de Puerto Peñasco, Sonora.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora es competente para resolver sobre la solicitud de Autorización para impartir Educación Preescolar presentada por el Jardín de Niños **"COLEGIO BILINGÜE NEWLAND"** por conducto de su representante legal, la C. Estrella Guadalupe Juvera Valenzuela.

**SEGUNDO:** Que el Jardín de Niños **"COLEGIO BILINGÜE NEWLAND"**, con domicilio en boulevard Josefa Ortiz de Domínguez, No.303, entre Río Mayo y Río Fuerte, colonia Luis Donald Colosio de Puerto Peñasco, municipio de Puerto Peñasco, satisface los requisitos exigidos por la normatividad aplicable para que le sea otorgada la Autorización para impartir Educación Preescolar, de acuerdo a los Planes y Programas de Estudios de la propia Secretaría de Educación Pública, puesto que el citado Jardín de Niños:

A) Es una Sociedad Civil denominada **"MAO STAR, S.C."**, -constituida según escritura pública No.1225, volumen 5.

B).- Cuenta con edificio arrendado y demás instalaciones necesarias para su objeto y función, mismas que satisfacen las condiciones de seguridad, higiene y pedagógicas exigidas por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

C).- Se ha obligado a observar estrictamente el Artículo 3º Constitucional, la Ley General de Educación, la Ley de Educación para el Estado de Sonora y demás disposiciones reglamentarias que emanen de éstas, y a someterse a los principios académicos y pedagógicos que determine la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

**TERCERO:** Que la solicitud de Autorización para impartir Educación Preescolar, presentada por la C. Estrella Guadalupe Juvera Valenzuela, en su carácter de representante legal, se acompaña de la documentación requerida por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora y demás normatividad aplicable.

**CUARTO:** Que el Jardín de Niños **"COLEGIO BILINGÜE NEWLAND"**, cuenta con el personal académico idóneo para impartir Educación Preescolar.

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los Artículos 3º, Primer Párrafo y Fracción VI, y Quinto Transitorio, reformados y adicionados mediante Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de noviembre de 2002, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, Segundo Párrafo, de la Ley General de Educación; 19, Fracción VI, 44, 45, 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Educación para el Estado de Sonora; 11 y 12, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 6º, Fracción XXXVII del Reglamento interior de la Secretaría de Educación y Cultura; Acuerdo Secretarial Número 357, de fecha 3 de junio de 2005, y Número 348, de fecha 27 de octubre de 2004, y habiendo cumplido la Institución solicitante los requisitos señalados en las disposiciones precitadas, el suscrito, C. Secretario de Educación y Cultura, ha tenido a bien dictar la siguiente:

**RESOLUCIÓN**

**PRIMERO:** La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga Autorización para impartir Educación Preescolar al Jardín de Niños **"ANGEL DE LA GUARDA"** de Bahía de Kino, municipio de Hermosillo, Sonora, mediante la clave de incorporación **26PJN0124B**.

**SEGUNDO:** El Jardín de Niños **"ANGEL DE LA GUARDA"**, tendrá libertad administrativa para organizar su estructura orgánica y funcional en la forma que estime conveniente sin contravenir los principios que sobre la materia prevén los ordenamientos legales correspondientes.

**TERCERO:** El Jardín de Niños **"ANGEL DE LA GUARDA"**, tendrá la obligación de proporcionar becas a alumnos. El número de becados no será menor al 5% del total de su alumnado y su gestión se hará ante el Instituto de Becas y Estímulos Educativos del Gobierno del Estado de Sonora.

**CUARTO:** La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, ejercerá en todo tiempo la supervisión técnica, académica y administrativa en el Jardín de Niños **"ANGEL DE LA GUARDA"**, a efecto de asegurar el cumplimiento de lo establecido en las leyes sobre la materia y lo señalado en la presente Resolución.

**QUINTO:** La Autorización para impartir Educación Preescolar que se otorga al Jardín de Niños **"ANGEL DE LA GUARDA"**, surte efecto por tiempo indefinido en tanto éste funcione conforme a las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones establecidas en la presente Resolución y con los procedimientos de la Secretaría de Educación y Cultura, teniendo ésta la facultad de retirar dicha Autorización, de acuerdo al procedimiento estipulado por la Ley de Educación Estatal, y demás normatividad aplicable, a cuyos alcances se sujetará.

**SEXTO:** Los efectos de la presente Resolución beneficiarán en lo que corresponda a quienes cursan la Educación Preescolar en el Jardín de Niños **"ANGEL DE LA GUARDA"**, a partir del día veinticuatro de agosto del año dos mil nueve.

**SÉPTIMO:** La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y se comunicará el contenido del mismo al Jardín de Niños **"ANGEL DE LA GUARDA"** de Bahía de Kino, municipio de Hermosillo Sonora, por conducto de su propietaria.

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

MTRO. VÍCTOR MARIO GAMINO CASILLAS.



Gobierno del Estado de Sonora  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
Y CULTURA

Hermosillo, Sonora, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil ocho.

**RESOLUCIÓN número 951-215-PREES** en la que el Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR EDUCACIÓN PREESCOLAR en el turno matutino al Jardín de Niños "UNI-NIÑO", con domicilio en Boulevard Navarrete No. 204, colonia Villa Satélite, de Hermosillo, municipio de Hermosillo, Sonora.

#### CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora es competente para resolver sobre la solicitud de Autorización para impartir Educación Preescolar presentada por el Jardín de Niños "UNI-NIÑO" por conducto de su representante legal, el C. Benjamín Lagarda Burgos.

SEGUNDO: Que el Jardín de Niños "UNI-NIÑO", con domicilio en Boulevard Navarrete No. 204, colonia Villa Satélite, de Hermosillo, municipio de Hermosillo, Sonora, satisface los requisitos exigidos por la normatividad aplicable para que le sea otorgada la Autorización para impartir Educación Preescolar, de acuerdo a los Planes y Programas de Estudios de la propia Secretaría de Educación Pública, puesto que el citado Jardín de Niños:

A).- Constituye una Sociedad Civil denominada "UNI-NIÑO, S.C.", constituida según escritura pública No. 2293, volumen 19.

B).- Cuenta con edificio propio y demás instalaciones necesarias para su objeto y función, mismas que satisfacen las condiciones de seguridad, higiene y pedagógicas exigidas por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

C).- Se ha obligado a observar estrictamente el Artículo 3º Constitucional, la Ley General de Educación, la Ley de Educación para el Estado de Sonora y demás disposiciones reglamentarias que emanen de éstas, y a someterse a los principios académicos y pedagógicos que determine la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

TERCERO: Que la solicitud de Autorización para impartir Educación Preescolar, presentada por el C. Benjamín Lagarda Burgos, en su carácter de representante legal, se acompaña de la documentación requerida por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora y demás normatividad aplicable.

CUARTO: Que el Jardín de Niños "UNI-NIÑO", cuenta con el personal académico idóneo para impartir Educación Preescolar.

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los Artículos 3º, Primer Párrafo y Fracción VI, y Quinto Transitorio, reformados y adicionados mediante Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de noviembre de 2002, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, Segundo Párrafo, de la Ley General de Educación; 19, Fracción VI, 44, 45, 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Educación para el Estado de Sonora; 11 y 12, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 6º, Fracción XXXVII del Reglamento interior de la Secretaría de Educación y Cultura; Acuerdo Secretarial Número 357, de fecha 3 de junio de 2005, y Número 348, de fecha 27 de octubre de 2004, y habiendo cumplido la Institución solicitante los requisitos señalados en las

#### RESOLUCIÓN

PRIMERO: La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga Autorización para impartir Educación Primaria a la Escuela "COLEGIO BILINGÜE NEWLAND" de Puerto Peñasco, municipio de Puerto Peñasco, Sonora, mediante la clave de incorporación 26PPR0260W.

SEGUNDO: La Escuela Primaria "COLEGIO BILINGÜE NEWLAND", tendrá libertad administrativa para organizar su estructura orgánica y funcional en la forma que estime conveniente sin contravenir los principios que sobre la materia prevén los ordenamientos legales correspondientes.

TERCERO: La Escuela Primaria "COLEGIO BILINGÜE NEWLAND", tendrá la obligación de proporcionar becas a alumnos. El número de becados no será menor al 5% del total de su alumnado y su gestión se hará ante el Instituto de Becas y Estímulos Educativos del Gobierno del Estado de Sonora.

CUARTO: La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, ejercerá en todo tiempo la supervisión técnica, académica y administrativa en la Escuela Primaria, "COLEGIO BILINGÜE NEWLAND", a efecto de asegurar el cumplimiento de lo establecido en las leyes sobre la materia y lo señalado en la presente Resolución.

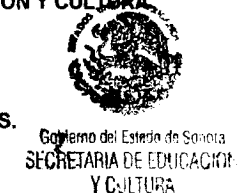
QUINTO: La Autorización para impartir Educación Primaria que se otorga a la Escuela "COLEGIO BILINGÜE NEWLAND", surte efecto por tiempo indefinido en tanto ésta funcione conforme a las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones establecidas en la presente Resolución y con los procedimientos de la Secretaría de Educación y Cultura, teniendo ésta la facultad de retirar dicha Autorización, de acuerdo al procedimiento estipulado por la Ley de Educación Estatal, y demás normatividad aplicable, a cuyos alcances se sujetará.

SEXTO: Los efectos de la presente Resolución beneficiarán en lo que corresponda a quienes cursan la Educación Primaria en la Escuela "COLEGIO BILINGÜE NEWLAND", a partir del día veinticuatro de agosto del año dos mil nueve.

SÉPTIMO: La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y se comunicará el contenido del mismo a la Escuela Primaria "COLEGIO BILINGÜE NEWLAND" de Puerto Peñasco, municipio de Puerto Peñasco, Sonora, por conducto de su representante legal.

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

MTRO. VÍCTOR MARIO GAMIÑO CASILLAS.



Hermosillo, Sonora, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil nueve.

**RESOLUCIÓN número 952-130-PRIM** en la que el Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga **AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR EDUCACIÓN PRIMARIA** en el turno matutino a la Escuela Primaria **"COLEGIO BILINGÜE NEWLAND"**, con domicilio en boulevard Josefa Ortiz de Domínguez, No.303, entre Río Mayo y Río Fuerte, colonia Luis Donald Colosio de Puerto Peñasco, municipio de Puerto Peñasco, Sonora.

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO:** Que la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora es competente para resolver sobre la solicitud de Autorización para impartir Educación Primaria presentada por la Escuela Primaria, **"COLEGIO BILINGÜE NEWLAND"** por conducto de su representante legal, la C. Estrella Guadalupe Juvera Valenzuela.

**SEGUNDO:** Que la Escuela Primaria **"COLEGIO BILINGÜE NEWLAND"**, con domicilio en boulevard Josefa Ortiz de Domínguez, No.303, entre Río Mayo y Río Fuerte, colonia Luis Donald Colosio de Puerto Peñasco, municipio de Puerto Peñasco, Sonora, satisface los requisitos exigidos por la normatividad aplicable para que le sea otorgada la Autorización para impartir Educación Primaria, de acuerdo a los Planes y Programas de Estudios de la propia Secretaría de Educación Pública, puesto que la citada escuela:

A).- Es una Asociación Civil denominada **"MAO STAR, S.C."**, constituida según Escritura Pública No. 1225 Volumen 5.

B).- Cuenta con edificio arrendado y demás instalaciones necesarias para su objeto y función, mismas que satisfacen las condiciones de seguridad, higiene y pedagógicas exigidas por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

C).- Se ha obligado a observar estrictamente el Artículo 3º Constitucional, la Ley General de Educación, la Ley de Educación para el Estado de Sonora y demás disposiciones reglamentarias que emanen de éstas, y a someterse a los principios académicos y pedagógicos que determine la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

**TERCERO:** Que la solicitud de Autorización para impartir Educación Primaria, presentada por la C. Estrella Guadalupe Juvera Valenzuela, en su carácter de representante legal, se acompaña de la documentación requerida por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora y demás normatividad aplicable.

**CUARTO:** Que la Escuela Primaria **"COLEGIO BILINGÜE NEWLAND"**, cuenta con el personal académico idóneo para impartir Educación Primaria.

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los Artículos 3º, Primer Párrafo y Fracción VI, y Quinto Transitorio, reformados y adicionados mediante Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de noviembre de 2002, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, Segundo Párrafo, de la Ley General de Educación; 19, Fracción VI, 44, 45, 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Educación para el Estado de Sonora; 11 y 12, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; Acuerdo Secretarial Número 254, de fecha 26 de marzo de 1999, y habiendo cumplido la Institución solicitante los requisitos señalados en las disposiciones precitadas, el suscrito, C. Secretario de Educación y Cultura, ha tenido a bien dictar la siguiente:

disposiciones precitadas, el suscrito, C. Secretario de Educación y Cultura, ha tenido a bien dictar la siguiente:

#### RESOLUCIÓN

**PRIMERO:** La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga Autorización para impartir Educación Preescolar al Jardín de Niños **"UNI-NIÑO"** de Hermosillo, municipio de Hermosillo, Sonora, mediante la clave de incorporación **26PJN0122D**.

**SEGUNDO:** El Jardín de Niños **"UNI-NIÑO"**, tendrá libertad administrativa para organizar su estructura orgánica y funcional en la forma que estime conveniente sin contravenir los principios que sobre la materia prevén los ordenamientos legales correspondientes.

**TERCERO:** El Jardín de Niños **"UNI-NIÑO"**, tendrá la obligación de proporcionar becas a alumnos. El número de becados no será menor al 5% del total de su alumnado y su gestión se hará ante el Instituto de Becas y Estímulos Educativos del Gobierno del Estado de Sonora.

**CUARTO:** La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, ejercerá en todo tiempo la supervisión técnica, académica y administrativa en el Jardín de Niños **"UNI-NIÑO"**, a efecto de asegurar el cumplimiento de lo establecido en las leyes sobre la materia y lo señalado en la presente Resolución.

**QUINTO:** La Autorización para impartir Educación Preescolar que se otorga al Jardín de Niños **"UNI-NIÑO"**, surte efecto por tiempo indefinido en tanto éste funcione conforme a las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones establecidas en la presente Resolución y con los procedimientos de la Secretaría de Educación y Cultura, teniendo ésta la facultad de retirar dicha Autorización, de acuerdo al procedimiento estipulado por la Ley de Educación Estatal, y demás normatividad aplicable, a cuyos alcances se sujetará.

**SEXTO:** Los efectos de la presente Resolución beneficiarán en lo que corresponda a quienes cursan la Educación Preescolar en el Jardín de Niños **"UNI-NIÑO"**, a partir del día primero de septiembre del año dos mil ocho.

**SÉPTIMO:** La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y se comunicará el contenido del mismo al Jardín de Niños **"UNI-NIÑO"** de Hermosillo, municipio de Hermosillo, Sonora, por conducto de su representante legal.

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA.

  
MTRO. VÍCTOR MARIO GAMINO CASILLAS.

**RESOLUCIÓN número 951-108-PREES** en la que el Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga **AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR EDUCACIÓN PREESCOLAR** en el turno matutino al Jardín de Niños **"INSTITUTO BILINGÜE EDUCATIVO INFANTIL"**, con domicilio en calle Juárez No. 168, entre Guaymas y Tabasco, colonia Modelo, de Hermosillo, municipio de Hermosillo, Sonora.

#### CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora es competente para resolver sobre la solicitud de Autorización para impartir Educación Preescolar presentada por el Jardín de Niños **"INSTITUTO BILINGÜE EDUCATIVO INFANTIL"** por conducto de su representante legal, la C. Leticia Genoveva Saviñón Ruelas.

SEGUNDO: Que el Jardín de Niños **"INSTITUTO BILINGÜE EDUCATIVO INFANTIL"**, con domicilio en calle Juárez No. 168 entre Guaymas y Tabasco, colonia Modelo, de Hermosillo, municipio de Hermosillo, Sonora, satisface los requisitos exigidos por la normatividad aplicable para que le sea otorgada la Autorización para impartir Educación Preescolar, de acuerdo a los Planes y Programas de Estudios de la propia Secretaría de Educación Pública, puesto que el citado Jardín de Niños:

A).- Constituye una Sociedad Civil denominada **"PRESCHOOL ELEMENTARY IBEI, S.C"**, constituida según escritura pública No. 3010, volumen 18.

B).- Cuenta con edificio arrendado y demás instalaciones necesarias para su objeto y función, mismas que satisfacen las condiciones de seguridad, higiene y pedagógicas exigidas por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

C).- Se ha obligado a observar estrictamente el Artículo 3º Constitucional, la Ley General de Educación, la Ley de Educación para el Estado de Sonora y demás disposiciones reglamentarias que emanen de éstas, y a someterse a los principios académicos y pedagógicos que determine la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

TERCERO: Que la solicitud de Autorización para impartir Educación Preescolar, presentada por la C. Leticia Genoveva Saviñón Ruelas, en su carácter de representante legal, se acompaña de la documentación requerida por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora y demás normatividad aplicable.

CUARTO: Que el Jardín de Niños **"INSTITUTO BILINGÜE EDUCATIVO INFANTIL"**, cuenta con el personal académico idóneo para impartir Educación Preescolar.

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los Artículos 3º, Primer Párrafo y Fracción VI, y Quinto Transitorio, reformados y adicionados mediante Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de noviembre de 2002, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, Segundo Párrafo, de la Ley General de Educación; 19, Fracción VI, 44, 45, 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Educación para el Estado de Sonora; 11 y 12, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 6º, Fracción XXXVII del Reglamento interior de la Secretaría de Educación y Cultura; Acuerdo Secretarial Número 357, de fecha 3 de junio de 2005, y Número 348, de fecha 27 de octubre de 2004, y habiendo cumplido la Institución solicitante los requisitos señalados en las

disposiciones precitadas, el suscrito, C. Secretario de Educación y Cultura, ha tenido a bien dictar la siguiente:

#### RESOLUCIÓN

PRIMERO: La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga Autorización para impartir Educación Preescolar al Jardín de Niños **"INSTITUTO BILINGÜE EDUCATIVO INFANTIL"**, de Hermosillo, municipio de Hermosillo, Sonora, mediante la clave de incorporación **26PJN0256T**.

SEGUNDO: El Jardín de Niños **"INSTITUTO BILINGÜE EDUCATIVO INFANTIL"**, tendrá libertad administrativa para organizar su estructura orgánica y funcional en la forma que estime conveniente sin contravenir los principios que sobre la materia prevén los ordenamientos legales correspondientes.

TERCERO: El Jardín de Niños **"INSTITUTO BILINGÜE EDUCATIVO INFANTIL"**, tendrá la obligación de proporcionar becas a alumnos. El número de becados no será menor al 5% del total de su alumnado y su gestión se hará ante el Instituto de Becas y Estímulos Educativos del Gobierno del Estado de Sonora.

CUARTO: La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, ejercerá en todo tiempo la supervisión técnica, académica y administrativa en el Jardín de Niños **"INSTITUTO BILINGÜE EDUCATIVO INFANTIL"**, a efecto de asegurar el cumplimiento de lo establecido en las leyes sobre la materia y lo señalado en la presente Resolución.

QUINTO: La Autorización para impartir Educación Preescolar que se otorga al Jardín de Niños **"INSTITUTO BILINGÜE EDUCATIVO INFANTIL"**, surte efecto por tiempo indefinido en tanto éste funcione conforme a las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones establecidas en la presente Resolución y con los procedimientos de la Secretaría de Educación y Cultura, teniendo ésta la facultad de retirar dicha Autorización, de acuerdo al procedimiento estipulado por la Ley de Educación Estatal, y demás normatividad aplicable, a cuyos alcances se sujetará.

SEXTO: Los efectos de la presente Resolución beneficiarán en lo que corresponda a quienes cursan la Educación Preescolar en el Jardín de Niños **"INSTITUTO BILINGÜE EDUCATIVO INFANTIL"**, a partir del día primero de septiembre del año dos mil ocho.

SÉPTIMO: La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y se comunicará el contenido del mismo al Jardín de Niños **"INSTITUTO BILINGÜE EDUCATIVO INFANTIL"**, de Hermosillo, municipio de Hermosillo, Sonora, por conducto de su representante legal.

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA.

MTR. VICTOR MARIO GAMIÑO CASILLAS.